

ALCALDE:  
FRANCISCO ERASO  
AZQUETA

CONCEJAL@S  
ASISTENTES:  
D./D<sup>a</sup> María Ignacia Azcona  
Azcona  
D./D<sup>a</sup> María Isabel Azcona  
Martínez  
D./D<sup>a</sup> David Anocibar Ilzarbe

CONCEJAL@S NO  
ASISTENTES:  
D./D<sup>a</sup> María Mayayo Pascual

SECRETARIA:  
Dña. María Belén Portillo  
Ochoa de Zabalegui

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2020.

En Salinas de Oro, a 17 de enero del 2020, siendo las 13:30 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, las personas que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por la Secretaria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el

orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- Aprobación del Acta anterior.

Se propone la aprobación del acta de fechas 22/10/2019 que se ha enviado con la convocatoria.

Es aprobada por unanimidad.

## SEGUNDO.- Resoluciones de Alcaldía.

Por la Ley de Protección de Datos y con el fin de no incumplir la misma por el reflejo en acta de la Resoluciones de obras con las parcelas sobre las que se realizan.

Se da parte de las resoluciones de la alcaldía desde la reflejada en el documento 098618 a la reflejada en el 098624.

## TERCERO.- COMUNICACIONES RECIBIDAS.

-Se informa de las reclamaciones presentadas por Ángel Nuín respecto al entronque del camino de su granja con el camino arreglado recientemente con las Ayudas de Infraestructuras Ganaderas.

Se informa que de forma gratuita acudió la empresa de Fermín Oses a arreglar lo que solicitaba Ángel Nuín aportando material de la cantera y el alcalde solicitó al que estuviera en el momento del arreglo para que quedara el problema solucionado. El mismo se ausentó antes de finalizar el trabajo de la empresa Fermín Oses y ahora sigue descontento con el entronque.

Se le llama por teléfono para que acuda al pleno. Está fuera de cobertura.

Se acuerda por unanimidad invitarle para el próximo pleno.

-Se informa por el alcalde que se va a contratar desde la Mancomunidad Andía un técnico para dinamizar económicamente la zona, con poco coste para el Ayuntamiento de Salinas de Oro, unos 1115 €/año.

Explica los proyectos existentes para el colegio de Andéraz en Abarzuza: Posible residencia de ancianos gestionada por una empresa privada, Ludoteca,..

-Es necesaria la renovación periódica de una certificado de sede electrónica para el servicio de Administración ciudadana. Es gratuito si se tramita a través del Gobierno de Navarra.

Se acuerda por unanimidad firmar el **Acuerdo de adhesión y tramitación de registros por parte del Ayuntamiento al convenio suscrito el 27 de diciembre de 2001 entre el Gobierno de Navarra y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real casa de la moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, facultando al alcalde para la realización de la firma.**

**-Se informa que la primera fase del arreglo de la subida a Garrabia se ha finalizado.**

-El Ayuntamiento de Salinas de Oro está asociado en Foresna. Se paga una cuota alta para el presupuesto de Salinas de Oro, 407 € año.

Debatido el tema se acuerda darnos de baja y contratar sus servicios cuando sea necesario.

-Se informa que los técnicos de Promoción Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Irantzu van a venir todas las semanas para prestar un servicio presencial a los vecinos, los martes de 12:30 a 13:30 horas. La corporación se da por enterada.

-Se informa que el Gobierno nos ha respondido respecto al problema que tenemos con las palomas en el pueblo, que es competencia del Ayuntamiento.

-Se informa que la Mancomunidad de Montejurra nos ha mandado una circular de la recogida de voluminosos y de la existencia de puntos limpios.

-Nos proponen la firma de un convenio para que se nos preste desde la mancomunidad de Valdizarbe el Servicio de Igualdad con el pago anual de 150 €. Se aprueba por unanimidad la firma del convenio.

-Se informa que el Tribunal Administrativo de Navarra ha fallado a favor del Ayuntamiento en el recurso presentado por María Mayayo contra la Resolución de alcaldía de fecha 26/6/2019.

-Se informa de la declaración de la FEMP de la acción Local por el clima y sobre la propuesta de apagón con motivo de la celebración de la Cumbre del Clima COP25.

-Se informa que la Mancomunidad de Valdizarbe a iniciado el cambio de la modificación de la Ordenanzas Técnicas de redes de abastecimiento y saneamiento, con el trámite de información pública.

-Se informa que la alcaldía firmó un manifiesto de apoyo al mercado Municipal Plazara, donde participan tres vecinos de Salinas de Oro vendiendo sus productos artesanales.

-Se informa que se ha solicitado la ayuda para el Nafarroa Oinez, que este año se celebra en Estella-Lizarra.

Se acuerda colaborar con 250 € por celebrarse en Estella-Lizarra.

-Se informa que se ha recibido el presupuesto de la empresa en la que trabaja Jose Luís Tabar Construcciones Metálicas el Pilar para realizar 10 metros lineales de barandilla.

Debatido el tema se acuerda pedir presupuesto a Urtasun y dar al más económico.

-Campaña del Gobierno de Cabras sanas. Tras debatir el tema se acuerda enviar la circular recibida al respecto a todos los que estén dados de alta en el

censo ganadero del Gobierno de Navarra y que depositen animales en el comunal de Salinas de Oro.

-Se informa que nos ofrecen desde Nasertic internet por una cuota mensual de 270.43 € más una instalación de entre 2126 y 3820 €

Se considera un coste muy elevado por lo que no se acepta la oferta.

**CUARTO.- MODIFICACION ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACION DEL PLAN GENERAL DE SALINAS DE ORO.**

En el pleno de fecha 14/7/2017 se acordó:

**“NOVENO.-MODIFICACION PLAN GENERAL URBANA: TECHOS.**

*Se informa que Julen Azcona ha solicitado se modifique la ordenanza de Edificación de Salinas de Oro para que se permita la construcción de techos redondos en las naves ganaderas, con el fin de conseguir una construcción más económica.*

*Se considera que aunque el vecino lo ha solicitado para naves ganaderas, se apruebe la posibilidad de que se permitan techos redondos también en las naves agrícolas.*

*Esto supone la modificación de los artículos 77 y 83 de la Ordenanza General de Edificación de Salinas de Oro.*

*El informe de la Orve realizado por el mismo motivo para el ayuntamiento de Guesálaz, se considera que puede servir para el Ayuntamiento de Salinas de Oro, por estar regulado de manera similar y por estar Salinas de Oro limítrofe al mismo.*

*El informe que Orve emitió al respecto (Informe 21969/14 señala lo siguiente:*

*“En relación con la solicitud de informe formulada por el Ayuntamiento de Guesálaz sobre Modificación de los artículos 77 y 83 de la Ordenanza General de Edificación, promovida por el Ayuntamiento de Guesálaz, lo siguiente:*

#### **OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**

*El objeto de la modificación es introducir la posibilidad de construir cubiertas de “estructura curva” y cobertura de lona en naves en suelo no urbanizable.*

*La redacción vigente de los apartados de los artículos a modificar es la siguiente:*

**SECCIÓN QUINTA. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.**

**Art. 77.- Resto de construcciones.**

...

**- Cubiertas:**

*Las cubiertas serán inclinadas en las soluciones tradicionales a dos, tres y cuatro aguas. Su pendiente comprendida entre el 10 y 40%, en función del material de cubrición. La cubrición podrá ser de teja cerámica curva o mixta, teja de hormigón, y placas onduladas de fibrocemento y chapa lacada, siempre en colores terrosos, arenas o pardos, que armonicen con el paisaje y con el resto de construcciones.*

*Las cubiertas planas quedan expresamente prohibidas.*

...

## **SECCIÓN SEGUNDA. INSTALACIONES AGRÍCOLAS.**

**Art. 83.- Ocupación y volumen.**

*La parcela sobre la que se asiente el almacén y su superficie construida cumplirán las siguientes condiciones:*

*- Parcela mínima: 1.500 m<sup>2</sup>.*

*- Superficie máxima ocupada por la edificación: 300 m<sup>2</sup>.*

*Podrá autorizarse una ocupación mayor si se justifica convenientemente la proporcionalidad entre la construcción que se pretende y la explotación a almacenar.*

*- Altura máxima: planta baja (B). 5 m. a alero, 7 m a cumbre. No se permite la construcción de sótanos, semisótanos ni entreplantas.*

*- Forma en planta: cuadrada o rectangular, con un lado máximo de 25 m.*

*- Cubierta a dos aguas.*

*- Los huecos de fachadas estarán situados a una altura superior a 1,80 metros sobre la rasante del solado interior del edificio.*

*La petición particular se refiere expresamente a naves de uso ganadero, si bien el acuerdo municipal quiere hacer extensivo el cambio también a naves de uso agrícola. La justificación hace referencia a criterios de reducción de coste y ahorro energético.*

*Se propone modificar los artículos indicados de la siguiente forma (en rojo los cambios):*

#### ***SECCIÓN QUINTA. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.***

***Art. 77.- Resto de construcciones.***

*...*

***- Cubiertas:***

*Como norma general las cubiertas serán inclinadas en las soluciones tradicionales a dos, tres y cuatro aguas. Su pendiente comprendida entre el 10 y 40%, en función del material de cubrición. La cubrición podrá ser de teja cerámica curva o mixta, teja de hormigón, y placas onduladas de fibrocemento y chapa lacada, siempre en colores terrosos, arenas o pardos, que armonicen con el paisaje y con el resto de construcciones.*

*Las cubiertas planas quedan expresamente prohibidas.*

*En construcciones situadas a una distancia mínima hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente PMOU de 150 metros, se permitirán las cubiertas de estructura curva, con lona exterior en colores terrosos, arenosos, pardos o verde Navarra 3000.*

...

## **SECCIÓN SEGUNDA. INSTALACIONES AGRÍCOLAS.**

### **Art. 83.- Ocupación y volumen.**

*La parcela sobre la que se asiente el almacén y su superficie construida cumplirán las siguientes condiciones:*

- Parcela mínima: 1.500 m<sup>2</sup>.*
- Superficie máxima ocupada por la edificación: 300 m<sup>2</sup>.*

*Podrá autorizarse una ocupación mayor si se justifica convenientemente la proporcionalidad entre la construcción que se pretende y la explotación a almacenar.*

- Altura máxima: planta baja (B). 5 m. a alero, 7 m a cumbre. No se permite la construcción de sótanos, semisótanos ni entreplantas.*

- Forma en planta: cuadrada o rectangular, con un lado máximo de 25 m.*

- Como norma general cubierta a dos aguas, salvo en construcciones situadas a una distancia mínima hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente PMOU de 150 metros, se permitirán las cubiertas de estructura curva.*

*- Los huecos de fachadas estarán situados a una altura superior a 1,80 metros sobre la rasante del solado interior del edificio.*

## ***EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA***

---

- 1. La regulación actual de la forma de las cubiertas en los edificios situados en suelo no urbanizable va dirigida a mantener ciertas características propias de las construcciones tradicionales. La regulación tiene carácter general y se aplica a todos los edificios, independientemente de su destino y volumen.*

*Es cierto, no obstante, que cuando se trata de construcciones grandes, destinadas fundamentalmente a los usos agrícola y pecuario, su tamaño las aleja de las características propias de la construcción tradicional. Así pues, la mejor integración de estos edificios en su entorno resulta de la utilización de formas sencillas y colores adecuados.*

*En este sentido, el uso de cubiertas abovedadas con directriz de arco de circunferencia en lugar de cubiertas inclinadas no supone, a juicio de este Servicio, un empeoramiento de su capacidad de integración en el entorno.*

*La propuesta municipal toma además la precaución de establecer una distancia mínima a los núcleos urbanos para permitir este tipo de cubiertas, con lo que se evita la posible incoherencia con las formas de la construcción tradicional.*

- 2. Sin embargo, aunque en el fondo se trata de una modificación aceptable, la forma en que se ha introducido en la ordenanza no es correcta, por los siguientes motivos:*
  - El artículo 77 de la Ordenanza es de aplicación a todas las edificaciones en suelo no urbanizable, excepto las de uso residencial. Con el texto propuesto en este artículo se permitiría las cubiertas abovedadas no solo para las construcciones agrícolas y ganaderas sino también para otras como casetas de huerta, dotaciones, etc... Lo cual no es congruente con la preservación de las formas tradicionales y con la integración en el entorno.*



- *La posibilidad de cubiertas curvas debería introducirse únicamente en las condiciones particulares para las instalaciones agrícolas y para las instalaciones pecuarias, añadiendo el texto correspondiente en los artículos 83 y 89 de la Ordenanza.*
  
  - *A su vez, convendría utilizar términos más precisos para referirse al tipo y la forma de las cubiertas que se permitiría realizar, ya que la expresión “de estructura curva” resulta poco clara.*
3. *Por lo tanto, una forma adecuada de introducir las modificaciones necesarias en la Ordenanza para la finalidad que se pretende sería la siguiente:*

**SECCIÓN QUINTA. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.**

*Art. 77.- Resto de construcciones.*

...

*(Añadir al final del artículo este párrafo)*

*En el “CAPÍTULO VI. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE” se indica las determinaciones particulares y excepciones a las condiciones generales para cada uno de los tipos de construcciones en suelo no urbanizable.*

...

**SECCIÓN SEGUNDA. INSTALACIONES AGRÍCOLAS.**

...

*Art. 83.- Ocupación y volumen.*

*La parcela sobre la que se asiente el almacén y su superficie construida cumplirán las siguientes condiciones:*

*- Parcela mínima: 1.500 m<sup>2</sup>.*

*- Superficie máxima ocupada por la edificación: 300 m<sup>2</sup>.*

*Podrá autorizarse una ocupación mayor si se justifica convenientemente la proporcionalidad entre la construcción que se pretende y la explotación a almacenar.*

*- Altura máxima: planta baja (B). 5 m. a alero, 7 m a cumbrera o coronación. No se permite la construcción de sótanos, semisótanos ni entreplantas.*

*- Forma en planta: cuadrada o rectangular, con un lado máximo de 25 m.*

*- Cubierta a dos aguas. En construcciones situadas a una distancia mínima de 150 metros hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente Plan Municipal se permitirán también las cubiertas abovedadas de directriz de arco de circunferencia, con cobertura de placas onduladas de fibrocemento, chapa lacada o lona exterior en colores terrosos, arenosos, pardos o verde Navarra 3000.*

*- Los huecos de fachadas estarán situados a una altura superior a 1,80 metros sobre la rasante del solado interior del edificio.*

...

## **SECCIÓN TERCERA. INSTALACIONES PECUARIAS.**

...

### **Art. 89.- Ocupación y volumen.**

#### **- Condiciones de carácter general.**

**- Superficie mínima de parcela: 2.000 m<sup>2</sup>.**

**- Superficie máxima ocupada por la edificación: 25% del terreno, con un máximo de 1.000 m<sup>2</sup> construidos.**

**- Altura máxima: planta baja (B). 5 m. a alero; 7 m a cumbre o coronación.**

**Podrá autorizarse planta baja y primera (B+I) en instalaciones avícolas con una altura máxima a alero de 6 m.**

**- Forma en planta: cuadrada o rectangular, sin que ninguno de sus lados supere los 60 m.**

**- Cubierta a dos aguas. En construcciones situadas a una distancia mínima de 150 metros hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente Plan Municipal se permitirán también las cubiertas abovedadas de directriz de arco de circunferencia, con cobertura de placas onduladas de fibrocemento, chapa lacada o lona exterior en colores terrosos, arenosos, pardos o verde Navarra 3000.**

...

## **CONCLUSIÓN**

---

*En consecuencia, se propone al Ayuntamiento de Guesálaz que proceda a la modificación de la Ordenanza de Edificación conforme al texto propuesto en el punto 3 de las consideraciones de este informe.”*

*En base a lo anterior se aprueba por unanimidad de los presentes que los artículos 77 y 83 queden redactados de la siguiente manera:*

***SECCIÓN QUINTA. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.***

*Art. 77.- Resto de construcciones.*

...

*(Añadir al final del artículo este Párrafo)*

*En el “CAPÍTULO VI. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE” se indica las determinaciones particulares y excepciones a las condiciones generales para cada uno de los tipos de construcciones en suelo no urbanizable.*

...

***SECCIÓN SEGUNDA. INSTALACIONES AGRÍCOLAS.***

...

*Art. 83.- Ocupación y volumen.*

*La parcela sobre la que se asiente el almacén y su superficie construida cumplirán las siguientes condiciones:*

*- Parcela mínima: 1.500 m<sup>2</sup>.*

*- Superficie máxima ocupada por la edificación: 300 m<sup>2</sup>.*

*Podrá autorizarse una ocupación mayor si se justifica convenientemente la proporcionalidad entre la construcción que se pretende y la explotación a almacenar.*

*- Altura máxima: planta baja (B). 5 m. a alero, 7 m a cumbre o coronación. No se permite la construcción de sótanos, semisótanos ni entreplantas.*

*- Forma en planta: cuadrada o rectangular, con un lado máximo de 25 m.*

*- Cubierta a dos aguas. En construcciones situadas a una distancia mínima de 150 metros hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente Plan Municipal se permitirán también las cubiertas abovedadas de directriz de arco de circunferencia, con cobertura de placas onduladas de fibrocemento, chapa lacada o lona exterior en colores terrosos, arenosos, pardos o verde Navarra 3000.*

*- Los huecos de fachadas estarán situados a una altura superior a 1,80 metros sobre la rasante del solado interior del edificio.*

...

### **SECCIÓN TERCERA. INSTALACIONES PECUARIAS.**

...

**Art. 89.- Ocupación y volumen.**

*- Condiciones de carácter general.*

*- Superficie mínima de parcela: 2.000 m<sup>2</sup>.*

*- Superficie máxima ocupada por la edificación: 25% del terreno, con un máximo de 1.000 m<sup>2</sup> construidos.*

*- Altura máxima: planta baja (B). 5 m. a alero; 7 m a cumbrera o coronación.*

*Podrá autorizarse planta baja y primera (B+I) en instalaciones avícolas con una altura máxima a alero de 6 m.*

*- Forma en planta: cuadrada o rectangular, sin que ninguno de sus lados supere los 60 m.*

*- Cubierta a dos aguas. En construcciones situadas a una distancia mínima de 150 metros hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente Plan Municipal se permitirán también las cubiertas abovedadas de directriz de arco de circunferencia, con cobertura de placas onduladas de fibrocemento, chapa lacada o lona exterior en colores terrosos, arenosos, pardos o verde Navarra 3000”*

Por error se aprobó una modificación limitativa de la construcción de las instalaciones pecuarias (Art. 89 de la Ordenanza General).

La voluntad del Ayuntamiento era posibilitar la construcción de techos redondeos y en ningún momento limitar las condiciones del artículo 89.

El contenido de todos los artículos modificados coincidían con los de Salinas de Oro, salvo el 89.

Con motivo de una solicitud de Licencia de Actividad de un vecino, se ha visto el error.

En base a ello y teniendo en cuenta la voluntad del Ayuntamiento que en el año 2017 realizó la modificación de forma errónea, se aprueba por unanimidad:

-Volver la Ordenanza a su estado anterior a la modificación en lo que respecta al artículo 89, añadiendo únicamente el último párrafo, quedando el mismo con el siguiente contenido:

Art. 89.- Ocupación y volumen.

- Condiciones de carácter general.

- Superficie mínima de parcela: 2.000 m<sup>2</sup>.

- Superficie máxima ocupada por la edificación: 25% del terreno, con un máximo de 2.000 m<sup>2</sup> construidos.

- Altura máxima: planta baja (PB). 7 m. a alero; 11 m a cumbrera.

Podrá autorizarse planta baja y primera (PB+1) en instalaciones avícolas con una altura máxima de 11 m.

- Forma en planta: cuadrada o rectangular, sin que ninguno de sus lados supere los 120 m.

- Cubierta a dos aguas. En construcciones situadas a una distancia mínima de 150 metros hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano y urbanizable del presente Plan Municipal se permitirán también las cubiertas abovedadas de directriz de arco de circunferencia, con cobertura de placas onduladas de fibrocemento, chapa lacada o lona exterior en colores terrosos, arenosos, pardos o verde Navarra 3000.

...”

-No pedir informe a Orve, ya que no es una modificación de la Ordenanza, si no la corrección de un error producido por usar un informe del Valle de Guesálaz y la pretensión es volver al estado original el contenido del artículo 89, salvo el último párrafo que es dónde se introduce el tema de los techos redondos.

.- Sorteo mesas electorales Elecciones Noviembre 2019.

Se procede a realizar el sorteo por medio del sistema OCE CONOCE del Estado con el siguiente resultado:

Presidente Mesa: Angel Javier Azcona Gorena

Suplentes: Cristina Eraso Azcona y Sagrario Armendariz Bengoechea

Primer Vocal: Arkaitz Ansola Mayayo

Suplentes; Alberto Rebole Amores y María Ascensión Armendariz Echarri

Segundo Vocal: Fernando Olite Munárriz

Suplentes: Lucía Eraso Azcona y María Josefa Adot Pérez

QUINTO.-Informes de Presidencia.

-Se traslada la invitación de Tierras de Irantzu para acudir a Fitur.

-Se informa que la fiesta de la Sal se va a celebrar el 7/8/9 de agosto, junto con las Jornada sobre la Batalla de Valdejunquera que se van a celebrar en Guesálaz.

RUEGOS Y PREGUNTAS

-Se informa de los problemas de los estudiantes del modelo B (Euskera), que reciben una hora más de clase perdiendo la posibilidad de volver en autobús, poder realizar extraescolares,...

Esto provoca que la gente se traslade a vivir fuera del Municipio, beneficiando el despoblamiento de los pueblos.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad pedir el apoyo de la Mancomunidad Andía para hacer una propuesta conjunta sobre la ampliación en una hora lectiva a los estudiantes del modelo B, solicitando su eliminación y si ello no es posible, que se les ponga transporte escolar para poder volver a los pueblos.

No se dan

Se levanta la sesión a las 15:09 horas.



El contenido de la presenta acta es lo tratado en el pleno de la fecha del encabezamiento de la misma.

Fdo. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

Secretaria

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 3 de abril de 2020. Se extiende en 17 folios.

Salinas de Oro, 3 de abril de 2020

LA SECRETARIA

M<sup>a</sup> Belén Portillo Ochoa de Zabalegui





